

**ACUERDO No. 969****FECHA: JUNIO 29 DE 2021****POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE CRÉDITO, ADMINISTRACIÓN DE
CARTERA Y OTROS APOYOS FINANCIEROS AL ESTUDIANTE**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia –UNIAGRARIA– en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, demás normas concordantes y el Estatuto General de la Institución,

CONSIDERANDO:

1. Que, en uso de la autonomía universitaria conferida a UNIAGRARIA como institución universitaria por el artículo 69 de la Constitución Política de 1991 y por el literal g) del artículo 29, de la Ley 30 de 1992, UNIAGRARIA puede arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
2. Que el capítulo XIII del Estatuto General de UNIAGRARIA, describe la forma y condiciones de administración del patrimonio y rentas de la Institución, por lo tanto, puede definir y organizar entre otras sus labores financieras con el propósito de adelantar las funciones de docencia, investigación, extensión e internacionalización. En desarrollo de la cual tiene la capacidad legal para administrar sus recursos y aceptar legados, donaciones y herencias, y en general celebrar toda clase de contratos y actos de comercio.
3. Que según el literal e) del artículo 32 del Estatuto General es función del Consejo Superior, desarrollar y evaluar las políticas y objetivos de la Institución de acuerdo con los planes y programas del sistema de educación superior.
4. Que el Decreto 1330 del 25 de julio de 2019 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, en el literal de las condiciones institucionales, define que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008, las instituciones deberán cumplir con las condiciones de calidad de carácter institucional dentro de las cuales se encuentra los recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las metas por lo tanto, la institución deberá demostrar la existencia, divulgación, implementación y resultados de la aplicación de las políticas financieras orientadas al desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología e identidad institucional.
5. Que de acuerdo con Ley 1314 de 2009, el Decreto 3022 del 2013 y demás decretos reglamentarios sobre la normatividad de las NIIF, se define el marco técnico normativo para los preparadores de la información financiera que forman el Grupo 2 NIIF para



**ACUERDO No. 969****FECHA: JUNIO 29 DE 2021**

PYMES, para lo cual se requiere integrar el Acuerdo No.897 del 12 de septiembre 2018 expedido por el Consejo Superior.

6. Que es necesario facilitar a la Comunidad Uniagraria el acceso y la continuidad de su proceso de formación en los programas de pregrado, posgrado y educación continuada que ofrece la Institución.
7. Que es necesario formalizar los lineamientos y estrategias a seguir en los procesos, para que la Institución pueda otorgar los créditos por matrículas, los lineamientos y estrategias para administrar la cartera y los lineamientos para otros apoyos financieros.
8. Que estas políticas fueron presentadas al Comité de Sostenibilidad Financiera de la Rectoría para su revisión, actualización y visto bueno.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar la Política de Crédito, Administración de Cartera y Otros Apoyos Financieros al Estudiante.

ARTICULO SEGUNDO: POLÍTICA DE CRÉDITO. Con el propósito de facilitar el acceso y la continuidad del proceso de formación de los Estudiantes de los programas que ofrece UNIAGRARIA de acuerdo con sus necesidades, la Institución brinda asesoría integral en soluciones financieras que cumplan con oportunidad las expectativas de la comunidad académica, contribuyendo con el cumplimiento de la misión y la visión Institucional, así:

- Convenios con Entidades de apoyo Financiero

UNIAGRARIA, en aras de facilitar el ingreso a la educación superior, promueve la suscripción de convenios y/o contratos con entidades gubernamentales, cajas de compensación, entidades financieras, cooperativas y fondos del sector público y privado, legalmente constituidas, cuyo objeto sea promover la financiación a corto, mediano y largo plazo o el subsidio de estudios superiores.

Las condiciones para la atención de los usuarios al interior de la Institución, así como el portafolio de servicios ofrecido por entidades externas, son establecidas por la Vicerrectoría Administrativa, o la dependencia que haga sus veces, debidamente aprobadas por la Rectoría y aplicadas por la Oficina de Crédito, Cartera y Tesorería.

Las financiaciones de estudios superiores que se realicen por medio de entidades externas se encuentran sujetas a las políticas y condiciones establecidas por éstas.

www.uniagraria.edu.co

NIT N°. 860.531.081-5

Cl. 170 No. 54 A - 10
Bogotá D.C. - Colombia
PBX: 6671515

Cr. 2 No 4 -21
Facatativá - Colombia
Tel: 8900737 - 8900732



**ACUERDO No. 969****FECHA: JUNIO 29 DE 2021**

UNIAGRARIA podrá establecer convenios de financiación para que aquellos estudiantes que no tengan acceso al crédito educativo con el sector financiero, puedan obtenerlo mediante la figura de aval, en donde UNIAGRARIA respalda la obligación del estudiante.

- **Financiación Directa:**

UNIAGRARIA, brinda un portafolio de servicios alternativo para la financiación directa de su oferta académica, dirigido a estudiantes activos a partir del primer período académico de su plan de estudios, para los programas de pregrado y posgrado que, por sus condiciones económicas particulares y/o perfil financiero, no puedan acceder al crédito ofrecido por las entidades financieras.

Para atender una solicitud de financiación directa, la Oficina de Crédito, Cartera y Tesorería, es responsable de realizar las acciones y consultas pertinentes para el estudio de crédito, dentro de los tiempos establecidos; dicha Oficina evalúa la procedencia y demostrabilidad de los ingresos de los solicitantes con el fin de verificar que cumplan con el pago del servicio de la deuda en los plazos de financiación otorgados; igualmente y dentro del marco de garantías admisibles, ésta Oficina acepta las que correspondan a la naturaleza de la Institución, otorgadas por el solicitante y/o codeudor.

La Oficina de Crédito, Cartera y Tesorería deberá generar o crear perfiles para tener una base de datos sobre "colocaciones" que han realizado a estudiantes. Estos estudiantes cuentan con unas características sociodemográficas, académicas, culturales y personales que pueden ser predictores del comportamiento crediticio y el riesgo de impago. La literatura documenta casos donde el alivio financiero orientado a grupos con determinadas características reduce la deserción estudiantil, así como reduce el riesgo de impago. Se puede crear un modelo estadístico propio para el proceso de financiación directa.

Lineamientos sobre la Financiación Directa en UNIAGRARIA:

- a. Aplica para los aspirantes que se encuentren inscritos y para todos los estudiantes activos en UNIAGRARIA.
- b. El monto para financiar estará entre \$500.000 y el 100% del valor de la matrícula, primando el monto de financiación aprobado, resultado de la evaluación de la Oficina de Crédito, Cartera y Tesorería. Se tendrá en cuenta el nivel de atribuciones frente al valor del pago anticipado de contado.
- c. El solicitante pagará la primera cuota en el momento de la legalización de su matrícula.
- d. Se podrá otorgar financiación directa para oferta académica en cualquier modalidad, presencial, a distancia, virtual o dual, según las condiciones y requisitos que sean establecidos para cada modalidad.



ACUERDO No. 969

FECHA: JUNIO 29 DE 2021

- e. Para la oferta de educación permanente únicamente se otorgará financiación mediante la modalidad de aval de una entidad financiera con respaldo de pagaré o cheque posfechado, siempre y cuando UNIAGRARIA cuente con un convenio.
- f. Para los trabajadores de la Institución o sus familiares, se brinda financiación de matrículas para toda la oferta académica sin ningún tipo de interés.
- g. La financiación para los trabajadores de la Institución o sus familiares, se realizará mediante la modalidad de Libranza, previa aprobación del Departamento de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional. La obligación de los trabajadores será respaldada por un pagaré firmado por el trabajador como beneficiario del crédito o deudor solidario.
- h. En los casos en que para el otorgamiento de financiación directa se requiera deudor solidario, el estudiante debe ser el deudor principal y deudor(es) solidario(s) quien(es) respalda(n) financiera y solidariamente la obligación. En el caso que el estudiante sea menor de edad, será el deudor principal su acudiente.
- i. El plazo máximo de pago será resultante del estudio de las solicitudes presentadas a la Oficina de Crédito, Cartera y Tesorería, además de la cobertura de las garantías presentadas.
- j. Para aquellos créditos directos que la compañía de seguros no asegure, la Oficina de Crédito, Cartera y Tesorería los podrá otorgar hasta por un monto máximo del valor de la matrícula del periodo académico y por un tiempo máximo de 6 meses.
- k. Se podrá otorgar financiamiento durante la realización de los estudios y en plazos superiores a la culminación de los mismos, en razón a los convenios con entidades financieras aliadas expertas en crédito educativo.
- l. Para todos los casos, el solicitante de Financiación Directa deberá entregar la siguiente documentación:
 - 1. Formato de Solicitud de Financiación de Matrícula "Solicitante y Deudor Solidario"
 - 2. Otorgamiento de pagaré, bajo la modalidad de pagaré abierto y carta de instrucciones "Solicitante y Deudor Solidario" debidamente firmadas con las formalidades legales.
 - 3. Fotocopia del documento de identificación.
- m. El único título valor autorizado para la realización de operaciones de crédito directo es el pagaré, el cual deberá tener vigencia dentro del ciclo académico para el cual se suscribe; para las renovaciones de financiación deberán igualmente renovarse dichas garantías. Si el crédito educativo se

**ACUERDO No. 969****FECHA: JUNIO 29 DE 2021**

renueva se debe otorgar el pagaré correspondiente al periodo a financiar, junto con la correspondiente actualización de la documentación.

- n. El pagaré y las garantías que soportan la operación de crédito deben cumplir los requisitos establecidos en el Código del Comercio para prestar el mérito ejecutivo en la gestión de cobro. Al aceptar el pagaré y las aclaratorias se debe tener en cuenta que respalden este proceso de cobro y sustenten la gestión pre-jurídica y jurídica (cesión, protesta de título y costas de cobro pre-jurídico y/o jurídico).
 - o. La Oficina de Crédito, Cartera y Tesorería es responsable de aprobar o negar la solicitud de crédito educativo directo de acuerdo con el procedimiento de financiación directa que se adopte a partir de la presente política dentro de su nivel de atribuciones. Las que superen dichas atribuciones serán analizadas para su aprobación o no por el Departamento Financiero de UNIAGRARIA.
 - p. Una vez aprobada la financiación directa y posterior a la confirmación de aprobación por parte de la Oficina de Crédito, Cartera y Tesorería al estudiante, el solicitante debe cumplir con el trámite y requisitos para la legalización de la obligación dentro de las fechas de vencimiento de matrícula previamente establecidas por el Calendario Académico además de realizar el primer pago de la financiación de su matrícula.
 - q. Se comunicarán las condiciones de la aprobación financiera, mediante documento dirigido (original y copia) al (los) deudor (es), exigiendo la firma en original del documento donde se ratifica la aceptación de este.
 - r. Los estudiantes que obtengan un promedio académico igual o superior a cuatro (4.0) en el periodo en que recibe el apoyo de financiación directa y que haya cumplido con el pago oportuno de su obligación, recibirán una tasa preferencial inferior en 100 puntos básicos en la siguiente solicitud de crédito.
- Crédito Aval Pagaré - Cheques Posfechados:
UNIAGRARIA puede establecer contratos y/o convenios con entidades especializadas para brindar a los estudiantes financiación mediante la modalidad de aval para las líneas de pagaré y cheques posfechados.
Cuando el estudio y otorgamiento de un crédito implique costos para la Institución frente a terceros, este costo será asumido por el solicitante de la financiación.
Cuando la forma de pago solicitada por el estudiante para la financiación de matrículas sea mediante cheques posfechados, éstos deben estar debidamente avalados por la entidad con la cual la Institución tenga suscrito contrato vigente.

29

**ACUERDO No. 969****FECHA: JUNIO 29 DE 2021**

ARTICULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN DE CARTERA. UNIAGRARIA reconoce la importancia de mantener una cartera sana y que permita revelar en sus estados financieros, información que facilite la toma de decisiones; es así como a continuación se relacionan las políticas asociadas al manejo de la cartera en la Institución convirtiéndose en el derrotero para la gestión de cobro y demás trámites asociados el cual tiene el propósito fundamental de realizar la recuperación de las obligaciones vencidas.

1. La Oficina de Crédito, Cartera y Tesorería es responsable de mantener actualizada y depurada la base de datos de la cartera con el propósito de que la información se presente de manera consistente y con los datos de contacto de los deudores y deudores solidarios.
2. La Oficina de Crédito, Cartera y Tesorería debe informar de manera oportuna al(los) deudor(es) sobre el estado de sus obligaciones con la Institución mediante los recursos y herramientas que tenga disponibles para ello, de acuerdo con los tiempos de cobro y recordación de pago, entre otros conceptos registrados en los instructivos que diseñe dicha oficina.
3. Para la recuperación de cartera vencida se implementan como estrategias de acuerdo de pago, la refinanciación o reestructuración de la deuda, la eventual condonación de valores correspondientes a intereses de mora causados, las campañas que se adelanten y que deben ser autorizadas por la Vicerrectoría Financiera o quien haga sus veces; constituirán archivo de registro en las áreas involucradas, con los beneficiarios involucrados en dichas campañas.
4. Salvo situaciones o circunstancias excepcionales del estudiante a juicio de la Vicerrectoría Financiera o dependencia que haga sus veces, el valor máximo a refinanciar no podrá exceder el equivalente al valor de dos periodos académicos.
5. La refinanciación solo procederá una vez el estudiante pague los correspondientes intereses corrientes y de mora lo cual es requisito para continuar con su plan de estudios. El Director Financiero podrá autorizar otras refinanciaciones individuales de carácter excepcional. Las decisiones de carácter colectivo requerirán aprobación por parte de la Rectoría de la Institución, a través del Comité Asesor Administrativo y Financiero o del Consejo Superior de ser el caso.
6. Los intereses de mora y los demás costos de cobranza podrán ser condonados hasta en un 50%, siempre y cuando el estudiante pague la totalidad de la obligación o según acuerdo de pago autorizado por la Vicerrectoría Financiera o dependencia que haga sus veces o por la campaña de recuperación de cartera vigente previamente autorizada. Los cargos o costos originados por el cobro jurídico por parte de las agencias en derecho se podrán condonar o descontar a criterio de dichas agencias.
7. La condonación de costos de cobranza estará sujeta a la entidad con la que se tenga dicho convenio y con base en las condiciones que se determinen dentro del convenio
8. Los cobros de cobranza serán realizados por parte de un **añado financiero**.

www.uniagraria.edu.co

NIT N°. 860.531.081-5

Calle No. 51 A - 10
Bogotá D.C. - Colombia
PBX: 6671515Cr. 2 No 4 - 21
Facatativá - Colombia
Tel: 8900737 - 8900732

**ACUERDO No. 969****FECHA: JUNIO 29 DE 2021**

9. En UNIAGRARIA se establece el proceso de cobro pre-jurídico, el cual se podrá efectuar a través de una agencia de cobro jurídico o directamente a través de la Oficina de Crédito, Cartera y Tesorería.
10. Las obligaciones vencidas con edades superiores a los 60 días serán sujetas del proceso de cobro pre-jurídico.
11. Desde la Dirección Financiera y la Dirección de crédito, Cartera y Tesorería se determinará las condiciones para el cobro jurídico de las deudas morosas.

ARTICULO CUARTO: DESCUENTOS, AUXILIOS E INCENTIVOS ACADÉMICOS. En UNIAGRARIA se entienden como Descuentos, Auxilios e Incentivos a todas aquellas estrategias que busquen otorgar posibilidades de pago de matrícula, total o parcial a nuestros estudiantes; dichas estrategias deberán seguir en todos los casos los lineamientos descritos en la presente política.

1. Descuentos y auxilios sobre el valor pecuniario de la matrícula:

1.1 Definición: De acuerdo con el Reglamento del Estudiante el cual contempla en su artículo 31, inciso b, el cancelar el valor pecuniario de matrícula en las fechas establecidas en el calendario académico institucional o suscribir acuerdo de financiación, y en su artículo 32, considera que el valor pecuniario de la matrícula es definido por el Consejo Superior el cual será comunicado de conformidad con las disposiciones legales vigentes, UNIAGRARIA, de manera discrecional contempla la posibilidad de hacer descuentos, los cuales se aplicarán sobre el valor pecuniario de la matrícula.

- a) Un descuento corresponde a un valor autorizado por la Institución, el cual deberá ser aprobado por el Comité de Becas, Descuentos e Incentivos, que se deduce o se resta del valor total de los derechos pecuniarios de matrícula a pagar por el estudiante. El descuento sobre el valor total de los derechos pecuniarios aplica para un periodo académico y cada semestre se deberá hacer solicitud del mismo en caso de cumplir con las condiciones previstas para que sea otorgado.

Los descuentos previstos no son acumulables, por lo tanto, en el evento en que proceda la aplicación de varios descuentos, el estudiante deberá elegir el que le sea más favorable.

- b) Un auxilio se entiende como una deducción en el valor total de los derechos pecuniarios de matrícula a pagar por el estudiante y también se pueden considerar aquellos que apoyen su sostenimiento (transporte, alimentación, alojamiento, entre otros) que hace UNIAGRARIA, cuando éste demuestra condiciones de ser parte de población vulnerable, bajos recursos económicos o circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que le impidan cancelar en



ACUERDO No. 969

FECHA: JUNIO 29 DE 2021

totalidad de dichos derechos pecuniarios; adicionalmente debe evidenciar que ha agotado todas las demás posibilidades para financiar sus estudios, como lo son los convenios con entidades financieras, becas por rendimiento académico o descuentos y tener los méritos académicos para ser beneficiario de éstos. Los auxilios solo se concederán máximo por la duración establecida de un programa académico y se perderán en caso de aplazamiento o cancelación por parte del estudiante, o en la situación en que el beneficiario incurra en alguna falta de acuerdo con los reglamentos de la Institución.

Los auxilios concedidos a la fecha de expedición de esta norma continuarán vigentes hasta la terminación del plan de estudios de los beneficiarios, sin que esto genere compromiso por parte de UNIAGRARIA para un futuro otorgamiento y sin perjuicio al cumplimiento del compromiso y retribución que bajo este enfoque se dispone.

Los Decanos, Directores y Coordinadores de Programa Académico, realizarán el seguimiento pertinente para el cumplimiento de los compromisos de los estudiantes beneficiados y rendirán un informe semestral al Comité de Becas, Descuentos e Incentivos sobre las actividades cumplidas por los estudiantes beneficiarios, al finalizar cada periodo académico.

Los compromisos para cada caso serán determinados y divulgados por el Comité de Becas, Descuentos e Incentivos.

1.2 Justificación: La Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA por su misma naturaleza jurídica la anima el espíritu de servicio social, previsto en sus estatutos y por ello en consonancia con las políticas de ayudas que prevén las directrices de la Educación Superior y en desarrollo de la autonomía universitaria que le otorga la Ley 30 de 1992 viene concediendo becas en las matrículas de los estudiantes de pregrado de la Institución. Entre tanto, UNIAGRARIA define una política de descuentos sobre el valor matrícula orientada a incentivar la promoción institucional para vinculación de nuevos estudiantes y retener a quienes manifiesten dificultades económicas.

El Plan Estratégico Institucional 2017-2021 "Unidos por una educación de calidad para la paz y el desarrollo regional" establece dentro de su línea estratégica 2.1. el crecimiento académico y por consiguiente la ampliación de la oferta académica; así mismo establece el incremento en la tasa de cobertura de los diferentes programas. El mismo plan contempla el diseño de actividades relacionadas con la planificación financiera. En ese sentido, con el otorgamiento de beneficios asociados a descuentos a estudiantes de la Institución que se matriculan en cualquiera de los programas académicos que conforman el portafolio institucional, UNIAGRARIA aporta al logro de mayor cobertura.

1.3 Alcance: los descuentos y los auxilios en UNIAGRARIA se realizan de acuerdo a las consideraciones relacionadas a la forma de aplicación, requisitos de

www.uniagraria.edu.co

NIT N°. 860.531.081-5

CL 370 N°. 54 A - 11
Bogotá D.C. - Colombia
PBX: 6671515

Cr. 2 N°. 4 - 21
Fátatativa - Colombia
Tel: 8900737 - 8900732



dg

**ACUERDO No. 969****FECHA: JUNIO 29 DE 2021**

otorgamiento y condiciones para mantenerlos. El beneficiario de un descuento o un auxilio otorgado por UNIAGRARIA atiende irrestrictamente esta política, así como sus términos y condiciones los cuales serán publicados abiertamente en los medios de uso común institucionales con la finalidad que los beneficiarios tengan conocimiento pleno.

- 1.4 Aplicación:** Para la aplicación de cualquiera de los descuentos o auxilios aquí mencionados, se requiere ser estudiante de UNIAGRARIA y/o estar admitido para alguno de los programas de pregrado, posgrado, educación permanente o cualquier programa del portafolio de la Institución.
- 1.5 Otorgamiento:** Todos los descuentos o auxilios a partir de la promulgación de la presente política, serán otorgados por el Comité de Becas, Descuentos e Incentivos. Dicho Comité estará conformado, de acuerdo con las disposiciones que la Rectoría determine a través de Resolución, en la cual se definirá su periodicidad y su ámbito de actuación en relación con la interpretación y aplicación de la presente política.

Lineamientos para el otorgamiento de un descuento o un auxilio a un estudiante o a un admitido:

- a. Haber realizado la solicitud por lo menos con quince (15) días calendario de antelación a la fecha de vencimiento del pago del valor de la matrícula.
- b. No haber sido beneficiado con algún otro descuento o auxilio en el ciclo académico para el que realiza su solicitud.
- c. Cumplir con los requisitos específicos de cada descuento o auxilio.
- d. Si el descuento es en el marco de un convenio, contar con el aval de la (las) institución(es) con las que se establece el convenio.
- e. Los descuentos y los auxilios no serán canjeables por dinero en efectivo.
- f. La Institución se reserva la oferta de descuentos disponibles para los estudiantes o aspirantes admitidos en función de las situaciones particulares del momento.
- g. La presente política podrá ser revisada anualmente para eventualmente incorporar las nuevas dinámicas.
- h. La modificación de las presentes políticas requerirá convocar al Rector quien avalará o derogará las propuestas que el Comité de Becas, Descuentos e Incentivos proponga.

El procedimiento detallado deberá ser elaborado por el Comité de Becas, Descuentos e Incentivos en el cual se deberá incluir todo lo relacionado con: forma de presentación de las solicitudes, validación de los requisitos, pérdida del beneficio, entre otros.



ACUERDO No. 969

FECHA: JUNIO 29 DE 2021

1.6 Descuentos: A continuación, se relacionan los descuentos autorizados por la Institución y las condiciones para el otorgamiento de cada uno; todos ellos objeto de ajuste, modificación o eliminación previo estudio y análisis realizado por el Comité de Becas, Descuentos e Incentivos, lo cual deberá ser debidamente formalizado por el Consejo Superior:

- a. 20% en el valor de la matrícula en programas de pregrado y posgrado a pensionados e hijos de la extinta Caja Agraria.
- b. 10% de descuento, para educación formal y no formal, pregrado, posgrado a los trabajadores del Banco Agrario de Colombia o su núcleo familiar; para mantener dicho descuento en los periodos de realización de sus estudios se deberá mantener un promedio igual o mayor a cuatro punto cero (4.0)
- c. 20% en el valor de la matrícula en programas de pregrado y posgrado a trabajadores de UNIAGRARIA, cónyuges e hijos mientras conserven su calidad de trabajadores como tal.
- d. 25% en el valor de la matrícula en programas de pregrado y posgrado a los bachilleres egresados del Colegio de la Fundación Educativa Agraria de Colombia durante los cinco primeros ciclos académicos y el 50% a partir del sexto ciclo académico.
- e. 20% en el valor de la matrícula en programas de pregrado, posgrado y educación permanente para miembros y personal activo proveniente de las entidades que conforman el SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL - SINA y su grupo familiar en primer grado de consanguinidad, previa comunicación enviada a UNIAGRARIA por parte de las Entidades que conforman el SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL -SINA y su respectivo carné vigente que lo acredita como miembro activo de este sistema.

El beneficiario podrá renovar el beneficio si cumple con los siguientes requisitos:

1. Obtener un promedio académico mayor o igual de tres punto ocho (3.8); para mantener el veinte por ciento (20%) de descuento de matrícula.
 2. Obtener un promedio académico entre tres punto cinco (3.5) y tres punto siete (3.7), para mantener el diez por ciento (10%) de descuento de matrícula
 3. En caso de obtener un promedio igual o menor a tres punto cuatro (3.4), el estudiante perderá el beneficio de descuento de matrícula para el siguiente periodo académico.
- f. 20% en el valor de la matrícula en programas de pregrado para aprendices egresados Técnicos y Tecnólogos del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA; el beneficiario deberá obtener un promedio mínimo de tres punto siete (3.7) para mantener el descuento.



29

**ACUERDO No. 969****FECHA: JUNIO 29 DE 2021**

- g. 30% en el valor de la matrícula en programas de pregrado para hijos o cónyuges de funcionarios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, siempre que los funcionarios mantengan su vinculación con dicha entidad y se cuente con convenio vigente; el beneficiario deberá obtener un promedio mínimo de tres punto siete (3.7) para mantener el descuento.
- h. 20% en el valor de la matrícula en programas de pregrado o posgrado para servidores públicos del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, (libre nombramiento, carrera administrativa o trabajadores oficiales), siempre que los servidores públicos mantengan su vinculación con dicha entidad y se cuente con convenio vigente; el beneficiario deberá obtener un promedio mínimo de tres punto siete (3.7) para mantener el descuento.
- i. 20% en el valor de la matrícula en programas de pregrado o posgrado para contratistas del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, siempre que mantengan contrato con dicha entidad y se cuente con convenio vigente; el beneficiario deberá obtener un promedio mínimo de tres punto siete (3.7) en el caso de pregrado y de 3.9 para el caso de posgrados para mantener el descuento.
- j. Descuentos para Egresado/Graduado de Pregrado de Uniagraria:
 - i. Para Programas de Educación Permanente 25%
 - ii. Para programas de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano 25%
 - iii. Para programas Técnicos o Tecnológicos 10%
 - iv. Para programas de Pregrado 15%
 - v. Para programas de Posgrado 20%
- k. Descuentos para Egresado / Graduado de Posgrado de Uniagraria:
 - i. Para Programas de Educación Permanente 20%
 - ii. Para programas de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano 20%
 - iii. Para programas Técnicos o Tecnológicos 10%
 - iv. Para programas de Pregrado 15%
 - v. Para programas de Posgrado 20%
- l. Descuentos para Egresado / Graduado Técnico o Tecnólogo de Uniagraria:
 - i. Para Programas de Educación Permanente 20%
 - ii. Para programas de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano 20%
 - iii. Para programas Técnicos o Tecnológicos 20%
 - iv. Para programas de Pregrado 20%
 - v. Para programas de Posgrado 20%
- m. Descuentos para Participante en Educación Permanente de Uniagraria:
 - i. Para Programas de Educación Permanente 10%





ACUERDO No. 969

FECHA: JUNIO 29 DE 2021

- ii. Para programas de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano 10%
- iii. Para programas Técnicos o Tecnológicos 15%
- iv. Para programas de Pregrado 5%
- v. Para programas de Posgrado 5%
- n. Descuentos para Graduado de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Uniagraria:
 - i. Para Programas de Educación Permanente 10%
 - ii. Para programas de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano 10%
 - iii. Para programas Técnicos o Tecnológicos 15%
 - iv. Para programas de Pregrado 5%
 - v. Para programas de Posgrado 5%
- o. Descuentos para Hijos, padres, hermanos, esposo(a) o compañero(a) permanente de graduados de pregrado y posgrado de Uniagraria:
 - i. Para Programas de Educación Permanente 20%
 - ii. Para programas de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano 20%
 - iii. Para programas Técnicos o Tecnológicos 10%
 - iv. Para programas de Pregrado 10%
 - v. Para programas de Posgrado 15%
- p. 10% en el valor de la matrícula en programas de pregrado o posgrado a estudiantes que ingresen a UNIAGRARIA a través de convenios interinstitucionales con empresas privadas y entidades públicas ampliable máximo hasta el 20% cuando el potencial de estudiantes matriculados sea atractivo para UNIAGRARIA. El descuento se podrá mantener de acuerdo al rendimiento académico del estudiante, lo cual debe quedar descrito de manera explícita en el convenio o alianza y mientras el beneficiario mantenga su vinculación o relación con la empresa o entidad aliada.
- q. 10% de descuento, para educación formal y no formal, pregrado, para afiliados a la caja de compensación COLSUBSIDIO y 5 % para posgrado; para mantener dicho descuento en los programas de pregrado dentro de los periodos de realización de los mismos se deberá mantener un promedio igual o mayor a tres punto cinco (3.5), además si su promedio llegase entre un cuatro punto uno (4.1) a un cuatro punto cinco (4.5) se otorgara un descuento del 12%, y si su promedio llegase entre un cuatro punto seis (4.6) a un cinco punto cero (5,0) se otorgará un descuento del 15% Además de mantener la condición de afiliado a COLSUBSIDIO.
- r. 10 % sobre el valor bruto de matrícula en los programas de pregrado, para los egresados de la CET "Corporación de Educación Tecnológica -



ACUERDO No. 969

FECHA: JUNIO 29 DE 2021

COLSUBSIDIO"; este descuento aplicará para cada semestre que curse el estudiante hasta finalizar la carrera. El descuento anteriormente señalado aplicará únicamente a aquellos estudiantes que durante el semestre obtengan un promedio igual o superior a tres puntos cinco (3.5) y cumplan con los reglamentos académicos y disciplinarios de UNIAGRARIA.

1.7 Auxilios: a continuación, se relacionan los auxilios autorizados por la Institución y las condiciones para el otorgamiento de cada uno; todos ellos objeto de ajuste, modificación o eliminación previo estudio y análisis realizado por el Comité de Becas, Descuentos e Incentivos, lo cual deberá ser formalizado por el Consejo Superior:

Auxilio del fundador y del Rector de UNIAGRARIA: para estudiantes cuyas relaciones de pertenencia institucional, vinculación a la misma o bajos recursos económicos, ameriten ser beneficiarios de las mismas por sus méritos académicos destacados. Los estudiantes beneficiados con los auxilios deberán participar de igual manera en los grupos de investigación, escribir y/o publicar artículos en los diferentes medios de difusión como revistas o publicaciones de actividades académicas, participar en actividades como promoción institucional, programas de bienestar, labores de orientación en bibliotecas a estudiantes de cursos inferiores de sus respectivos programas y otras labores en las distintas áreas de la Institución. El compromiso del estudiante consiste en mantener el promedio general de la carrera, como mínimo para poder continuar con el beneficio otorgado de cuatro punto cero (4.0) para programas de pregrado y de cuatro punto dos (4.2) para estudiantes de posgrado.

a. Auxilio del Fundador:

- i. Cuatro (4) auxilios de pregrado para la sede 170, una beca de pregrado para la sede Facatativá, una beca de posgrado
- ii. Estos auxilios serán otorgados máximo por el 30% del valor de la matrícula. Su otorgamiento tendrá en cuenta que no será la primera opción de pago del estudiante y que se privilegiarán a aquellos admitidos y estudiantes cuyas relaciones de pertenencia institucional, vinculación a la misma o bajos recursos económicos, ameriten ser beneficiarios de estas.
- iii. Un estudiante podrá tener máximo el 50% del valor de su matrícula en auxilio otorgado por fundadores.
- iv. Otorgada por mera liberalidad por cada consejero fundador.

b. Auxilio del Rector:

- i. Un auxilio equivalente al 100% de la matrícula en programas de pregrado o un auxilio equivalente al 70% de la matrícula en programas de posgrado.

**ACUERDO No. 969****FECHA: JUNIO 29 DE 2021**

- ii. Este auxilio será otorgado por estudiante, máximo por el 50% del valor de la matrícula.
- iii. Otorgado por mera liberalidad por el Rector.
- c. La retribución del estudiante participando en las actividades descritas anteriormente, se establece en proporción a la ayuda otorgada, así:
 - i. Hasta del 100% de colaboración mínima de 10 horas semanales
 - ii. Hasta del 80% de colaboración mínima de 8 horas semanales
 - iii. Hasta del 60% de colaboración mínima de 6 horas semanales
 - iv. Hasta del 40% de colaboración mínima de 4 horas semanales
 - v. Hasta del 20% de colaboración mínima de 2 horas semanales
- d. Auxilio Alimentario: se destina a estudiantes de UNIAGRARIA que requieren apoyo urgente de alimentación para la realización de sus actividades Académicas en condiciones dignas. El auxilio se entrega a través de vales que el estudiante puede entregar en la cafetería y tendrá un tope semestral de 6 SMMLV salarios mínimos mensuales legales vigentes.
 - i. Para el caso del beneficio en hospedaje y alimentación se hará según lo siguiente:
 - 4 meses de beneficio con un promedio académico entre 5.0 y 4.5.
 - 3 meses de beneficio con un promedio académico entre 4.4 y 4.0.
 - 2 meses de beneficio con un promedio académico entre 3.9 y 3.8.
 - 1 meses de beneficio con un promedio académico entre 3.7 y 3.5.

2. Incentivos Académicos: Becas

2.1. **Definición:** Las becas en UNIAGRARIA consisten en un descuento en el valor pecuniario de matrícula como reconocimiento al desempeño académico sobresaliente de estudiantes, tanto de pregrado como de posgrado, reguladas por el Reglamento del Estudiante, así como también de estudiantes de la educación media u otros niveles de formación que aspiren iniciar o continuar sus estudios en la Institución. Estas pueden ser otorgadas en forma total o parcial por un período académico, no son reembolsables en dinero en efectivo, y, exceptuando las becas Fundador- otorgadas hasta por un 30% del valor de la matrícula, no son acumulables.

2.1.1. Definiciones

- a. **Becario:** Estudiante o aspirante admitido de UNIAGRARIA que disfruta de uno de los beneficios consignados en el presente documento.
- b. **Candidato a becario:** Estudiante o admitido que presenta una solicitud o es postulado para aplicar a uno de los beneficios relacionados en este documento.



ACUERDO No. 969**FECHA: JUNIO 29 DE 2021**

- c. Donación: Acto mediante el cual una persona o entidad pública o privada transfiere, a título gratuito, recursos pecuniarios, a fin de financiar uno o varios programas de becas reguladas en el presente documento.
- d. Inversión: Consiste en una colocación de capital que tiene como objetivo financiar una o más modalidades de becas y cuya retribución puede estar sujeta a acuerdos entre UNIAGRARIA y el inversionista.

2.1.2. Justificación: La Fundación Universitaria Agraria de Colombia – UNIAGRARIA, por su carácter formativo y afín con sus propósitos de alta calidad académica, reconoce los logros académicos de sus estudiantes para lo cual otorga incentivos académicos denominados becas. Las becas registradas en el presente documento están en concordancia con las descritas en sus reglamentos y son complementarias a los mismos.

2.1.3. Alcance: El otorgamiento de becas aplica para estudiantes de todos los niveles de formación, para todas las modalidades y en todos los casos deben cumplirse con los lineamientos para su otorgamiento.

El presente documento establece los lineamientos que regulan el programa de becas de UNIAGRARIA, el cual estará soportado con recursos institucionales, recursos provenientes de donaciones de empresas, de egresados, de trabajadores, o por recursos provenientes del gobierno nacional o local o entidades de fomento para la educación superior.

Todos estos factores que pueden ser modificados en cualquier momento por parte de: Comité de becas, Consejo Académico, Comités Regionales, Consejo Superior. No obstante, el comité de becas podría recibir propuestas de modificación a los términos de cualquier líder de unidad académica o administrativa, mismas que serán revisadas y propuestas en los órganos colegiados.

La presente política aplica para todas las solicitudes y asignaciones de becas que recibe UNIAGRARIA en sus distintos programas y modalidades. Los becarios deberán conocer, entender y aceptar los términos y condiciones derivados de la presente política, los cuales serán publicados abiertamente en los medios de uso común institucionales con la finalidad que los beneficiarios tengan conocimiento pleno y hagan uso correcto de las becas asignadas.

Las becas son personales e intransferibles y no son acumulables; las únicas excepciones de acumulación son: los auxilios dados por los Fundadores y la beca de Excelencia en los términos del parágrafo 3, artículo 57 del Acuerdo 912, esto es, cuando el estudiante de último semestre de un programa de pregrado sea merecedor de la beca excelencia, se otorgará para el primer ciclo académico de un programa de posgrado o maestría.

**ACUERDO No. 969****FECHA: JUNIO 29 DE 2021**

2.1.4. Aplicación: para la aplicación de cualquiera de las becas aquí mencionados, se requiere ser estudiante de UNIAGRARIA para alguno de los programas de pregrado, posgrado, educación permanente o cualquier programa del portafolio de la Institución.

Se podrán otorgar becas completas, medias becas, cuartos de beca o en los porcentajes que el cupo semestral de becas lo permita previo análisis del Comité de Becas, Descuentos e Incentivos.

2.1.5. Otorgamiento: Todas las becas, a partir de la promulgación de la presente política serán recomendadas por el Comité de Becas, Descuentos e Incentivos, a la Rectoría o al Consejo Superior, de ser el caso.

Lineamientos para el otorgamiento de becas a un estudiante o aspirante en UNIAGRARIA:

- a. El estudiante candidato a becario deberá presentar solicitud motivada a través del mecanismo que la Dirección Financiera establezca dentro de los tiempos de las convocatorias, por lo menos con quince (15) días calendario de anterioridad al vencimiento de su matrícula, anexando los documentos que soporten su solicitud.
- b. La solicitud de una beca académica debe ser generada de manera libre e independiente, ante la decanatura, dirección o coordinación del programa correspondiente.
- c. La solicitud es directa y no tiene costo.
- d. El Decano, Director o Coordinador del programa realizará el análisis del caso de manera individual y enviará su concepto a la Dirección Financiera para ser presentada ante el Comité de Becas, Descuentos e Incentivos.
- e. Un estudiante candidato a becario sólo puede ser beneficiario de una beca
- f. El estudiante candidato a becario siempre deberá cumplir con los requisitos para recibir el beneficio.
- g. El estudiante candidato a becario deberá tener un promedio de calificaciones del último período académico cursado no menor a 3.8 para programas de pregrado y de 4.0 para programas de posgrado.
- h. El estudiante candidato a becario No debe haber perdido cursos en el último período académico cursado.
- i. El estudiante candidato a becario debe matricular entre dieciséis y veintitrés créditos durante el período académico de disfrute del beneficio.
- j. El estudiante candidato a becario No debe haber sido sancionado disciplinariamente durante su permanencia en UNIAGRARIA.
- k. El estudiante candidato a becario deberá hacer parte del voluntariado de becarios Uniagrarios.

**ACUERDO No. 969****FECHA: JUNIO 29 DE 2021**

- l. En caso de retirar cursos después de iniciar el período académico comunicar a la decanatura, dirección o coordinación de su programa para suspender el beneficio de la beca
- m. El estudiante candidato a becario debe estar a paz y salvo por todo concepto con la institución
- n. Sin excepción, todas las asignaciones de becas estarán sujetas al buen desempeño académico del estudiante, solicitante o admitido.
- o. Para el caso del otorgamiento de becas cuyo fondo es cubierto con recursos del gobierno nacional o local, la asignación de las becas se ceñirá a los criterios establecidos por el ente gubernamental correspondiente.
- p. La Oficina de Permanencia apoyará a los programas académicos y facultades en el acompañamiento académico, psicosocial y financiero de los becarios y deberá incluirse dentro de las estrategias de permanencia institucional.

2.1.6. Notificaciones: El proceso de convocatoria, pre-selección y adjudicación de la beca, así como la administración y gestión de los recursos de los fondos de becas estará a cargo del Comité de Becas, Descuentos e Incentivos.

Dicha dependencia diseñará y mantendrá actualizada la herramienta por medio de la cual el estudiante o aspirante aplique al beneficio y así mismo determinará la ruta de notificación de la respuesta al estudio del caso, medio que también indicará el procedimiento para la aplicación del beneficio en caso de ser aprobado.

La Dirección Financiera presentará, conjuntamente con los reportes financieros, un reporte semestral de la relación de las becas aprobadas por ciclo académico, clasificadas por tipo de becas y por programa académico. De igual manera entregará informes a la Rectoría sobre el manejo de los recursos a personas naturales o jurídicas externas cuando así se requiera.

2.1.7 Derechos del becario: son derechos de los estudiantes de Uniagraria:

- a. Recibir información precisa, clara y oportuna de la Dirección Financiera, del Comité de Becas, Descuentos e Incentivos o de cualquier unidad de apoyo de UNIAGRARIA con respecto de la cobertura y condiciones de la beca a la cual se hizo acreedor.
- b. Tener acceso a todos los servicios académicos, administrativos, de bienestar, de permanencia, de acompañamiento que existen dentro de la Institución, de acuerdo con las normas que regulan a cada área.
- c. Los estipulados en el reglamento estudiantil vigente.

2.1.8 Deberes del becario:

El estudiante que haya sido beneficiado con una beca tendrá los siguientes deberes con UNIAGRARIA:

- a. Hacer uso de la beca, formalizando su matrícula a través de la cancelación de los servicios académicos que no estén cubiertos por la beca.

**ACUERDO No. 969****FECHA: JUNIO 29 DE 2021**

- b. Cumplir el calendario académico institucional
- c. Cumplir con los deberes del reglamento estudiantil y respetar las normas institucionales vigentes
- d. Cumplir en los horarios establecidos con todas las actividades académicas y administrativas o actividades de compensación que sean establecidas por el área académica, administrativa o programa académico al cual fue asignado
- e. Suscribir carta de compromiso de cumplimiento de sus deberes como becario
- f. Participar en los programas de acompañamiento integral a otros estudiantes como estudiante becario
- g. Participar en la organización, divulgación y logística de eventos institucionales
- h. Obrar con diligencia y respeto en cada una de sus actuaciones dentro y fuera de UNIAGRARIA
- i. Mantener actualizada su información de contacto: dirección, teléfono y correo electrónico personal.
- j. Seguir a UNIAGRARIA en las redes sociales, siendo líder activo en ellas, favoreciendo el buen nombre de la institución.
- k. Las demás que le sean asignadas por el comité de becas o por el líder de la unidad a la cual fue asignado.

La realización de las actividades descritas anteriormente, no indican la existencia de relación laboral entre UNIAGRARIA y el becario y no habrá responsabilidad de remuneración por parte de la institución.

El becario deberá responder por sus compromisos ante el líder de la unidad académica o administrativa o ante el Decano de facultad o Coordinador Académico de programa en la(s) sede(s) al cual fue asignado. El líder de la unidad a la que fue asignada el becario deberá presentar, al final del período académico de disfrute de la beca, un informe sobre el cumplimiento del becario.

El Decano o Coordinador académico de sede del programa al cual fue asignado el becario podrá solicitar ante el comité de becas la revocatoria del otorgamiento de la beca al becario en caso de incumplimiento de las obligaciones encomendadas, en caso de comisión de faltas leves o graves contempladas en el reglamento estudiantil o cuando el becario pierda su calidad de estudiante.

2.1.9 Pérdida de la Beca:

Un estudiante pierde la beca por las siguientes razones:

- a. Incumplimiento del reglamento de becas
- b. Incumplimiento del Reglamento del Estudiante.
- c. Incumplimiento de las normas de convivencia institucional.

**ACUERDO No. 969****FECHA: JUNIO 29 DE 2021**

- d. No demostrar compromiso en su desempeño académico de manera constante.
- e. Ingresar datos falsos para la obtención de becas, certificados o matrícula en uno de los programas u ofertas que componen el portafolio institucional.
- f. No formalizar su inscripción a los cursos.
- g. No cumplir con los compromisos adquiridos en la carta de compromiso de becarios.
- h. Utilizar datos ajenos para aplicar, obtener o renovar becas.
- i. Atentar en cualquier forma contra el buen nombre de UNIAGRARIA

2.1.10 Modalidades de Beca: A continuación, se relacionan las becas autorizadas por la institución y las condiciones para el otorgamiento de cada una; todas ellas objeto de ajuste, modificación o eliminación previo estudio y análisis realizado por el Comité de Becas, Descuentos e Incentivos lo que deberá ser debidamente formalizado por el Consejo Superior:

- a. Beca Excelencia Académica:
 - i. Una beca por programa de pregrado y por sede que cubre el 100% del valor de la matrícula.
 - ii. Es otorgada al estudiante con mayor promedio académico de carrera y que curse entre sexto y décimo periodo académico o su equivalente en créditos académicos.
- b. Beca Graduando de Excelencia Académica:
 - i. 50% en el primer ciclo y 25% en los ciclos siguientes de un programa de posgrado.
 - ii. No debe haber perdido cursos durante sus estudios desde el primer semestre de carrera
 - iii. No haber sido sancionado disciplinariamente
 - iv. Haber obtenido el mejor promedio de su cohorte, que sea igual o superior a 4.0
 - v. Obtener promedio igual o superior de 4.0 en cada ciclo del programa de posgrado
- c. Beca Egresado con Distinción de Trabajo de Grado Laureado (Pregrado) o Summa Cum Laude (Posgrado):
 - i. Beca 100% en todos los ciclos académicos de programas de posgrado.
 - ii. Obtener promedio igual o superior de 4.0 en cada ciclo de posgrado.
- d. Egresado con Distinción Magna Cum Laude:
 - i. Beca 35% en todos los ciclos académicos de programas de posgrado.
 - ii. Obtener promedio igual o superior de 4.0 en cada ciclo de posgrado.



ACUERDO No. 969

FECHA: JUNIO 29 DE 2021

- e. Beca Egresado con Distinción de Trabajo De Grado Meritorio (Pregrado) o Cum Laude:
 - i. Obtener promedio igual o superior de 4.0 en cada ciclo de posgrado.
- f. Beca Jóvenes Promesas:
 - i. 20% en el valor de la matrícula en los dos primeros ciclos académicos en programas de pregrado a los mejores estudiantes egresados de colegios que habiten en el área de influencia de UNIAGRARIA; el área será validada por el Comité de Becas, Descuentos e Incentivos.
 - ii. El estudiante beneficiario de esta beca deberá mantener un promedio académico mínimo de 3.7 acumulado durante todo el programa académico, de lo contrario perderá el beneficio
 - iii. El estudiante beneficiario de esta beca no podrá incurrir en más de una ausencia intersemestral consecutiva (aplazamientos, cancelación o reserva de cupo) durante el desarrollo de su programa académico.
 - iv. Si el estudiante obtiene un promedio inferior a tres siete (3,7) pierde el beneficio del descuento para la matrícula académica del siguiente periodo académico.
 - v. A partir del tercer semestre dicho incentivo estará sujeto al rendimiento académico del estudiante de la siguiente manera:
 - 20% de descuento con un promedio académico entre 5,0 y 4,8.
 - 15% de descuento con un promedio académico entre 4,7 y 4,5.
 - 10% de descuento con un promedio académico entre 4,4 y 3,7.
 - 0% de descuento con un promedio inferior a 3,7.
- g. Beca por el Desarrollo Regional:
 - i. Otorgada a los miembros de la comunidad de los municipios con los cuales UNIAGRARIA ha firmado convenios de cooperación, en los términos del convenio.
 - ii. La beca también puede corresponder al beneficio de hospedaje por cuatro (4) meses o alimentación por cuatro (4) meses para el estudiante de fuera de la ciudad.
 - iii. Otorgada al ciudadano que sea presentado por el Alcalde de cada municipio, en concordancia con los términos de cada convenio.
 - iv. La beca representada en un porcentaje del valor de la matrícula se mantiene en ciclos académicos siguientes si se cumplen las siguientes condiciones:
 - 20% de descuento con un promedio académico entre 5,0 y 4,8.
 - 15% de descuento con un promedio académico entre 4,7 y 4,5.



**ACUERDO No. 969****FECHA: JUNIO 29 DE 2021**

- 10% de descuento con un promedio académico entre 4,4 y 3,7.
- 0% de descuento con un promedio inferior a 3,7.
- h. Beca UNIAGRARIA contigo, Mejor Saber 11:
 - i. Otorga el 50% de beca al mejor resultado en LA PRUEBA SABER 11 que se presente en cada programa y que supere los demás puntajes de los admitidos durante cada periodo.
 - ii. La beca se mantiene en ciclos académicos siguientes si se cumplen los requisitos mencionados en este documento y según las siguientes condiciones:
 - 20% de descuento con un promedio académico entre 5,0 y 4,8.
 - 15% de descuento con un promedio académico entre 4,7 y 4,5.
 - 10% de descuento con un promedio académico entre 4,4 y 3,7.
 - 0% de descuento con un promedio inferior a 3,7.
- i. Beca Líder Investigador:
 - i. El fondo para esta beca estará conformado por recursos provenientes de aportes vía donación o inversión de personas naturales o jurídicas públicas o privadas cuyo objeto sea incentivar la investigación formativa y/o aplicada o promover proyectos de investigación que aporten a la generación de conocimiento y a las soluciones a problemáticas nacionales o internacionales.
 - ii. El porcentaje de beca será establecido por el Comité de Becas, Descuentos e Incentivos de UNIAGRARIA y el aportante.
 - iii. Participación en semilleros de investigación.
 - iv. Cumplir con el perfil definido.
 - v. Cumplir con requisitos establecidos para el proyecto específico de investigación, acordados entre UNIAGRARIA y el aportante.
- j. Beca Misional UNIAGRARIA:
 - i. Se otorgará el 50% en el valor de la matrícula al estudiante de sexto semestre en adelante que cumpla los requisitos.
 - ii. Espíritu de liderazgo y compromiso frente a los pilares misionales.
 - iii. Mentalidad emprendedora, ambientalista o de desarrollo regional.
 - iv. Acción social y liderazgo.
 - v. Capacidad de ser un agente de beneficio social
 - vi. Participación en semilleros de investigación.
 - vii. Prácticas continuas de su proyecto en aula.
 - viii. Impacto de su proyecto productivo o de su proyecto de vida en escenarios regionales y ambientales.



**ACUERDO No. 969****FECHA: JUNIO 29 DE 2021****k. Beca Poblaciones:**

- i. Cabildo Indígena Yakiva del municipio de Inzá, departamento de Cauca un total de tres cupos completos por un 100% del valor de la matrícula que podrá utilizar en cualquiera de los programas para pregrado que ofrece la Institución.
- ii. Cabildo indígena Viconto del Municipio de Páez, del departamento del Cauca: dos cupos con una beca del 50% del valor de matrícula en cada caso.
- iii. A las negritudes nacionales debidamente representadas 10 cupos con una beca equivalente al 30% del valor de matrícula.

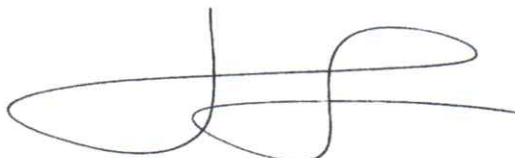
Las becas a otorgar deberán ser aprobadas por el Consejo de Facultad para el caso de la distinción especial de meritorio para pregrado y de Cum Laude para posgrado y por el Consejo Académico en el caso de la distinción especial de Laureado en pregrado, Magna Cum Laude y Summa Cum Laude en posgrado. Dicha aprobación deberá quedar explícita en las Actas del respectivo órgano colegiado. Éstas se otorgarán en ceremonia solemne.

ARTICULO QUINTO: En cumplimiento de esta política y de conformidad con los criterios generales aquí establecidos, la Rectoría de acuerdo con sus facultades expedirá los actos administrativos que se requieran, y ejecutará las acciones necesarias para el control y la divulgación, de la política.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las demás normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO ZÚNIGA GARCÍA
Presidente



JOHN JAIRO GUARÍN RIVERA
Secretario General